



*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 236/2019. (2020061858)*

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 40/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz recaída en el procedimiento abreviado n.º 236/2019, promovido por D.ª María Elena Macarro Mimbrero contra la "Resolución de 2 de mayo de 2018, del Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura por la que la demandante causaba baja en la lista de espera "selección de personal" cuerpo/categoría Técnico-Titulado de Grado Medio Especialidad de diplomada en Trabajo Social".

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

**R E S U E L V E :**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 40/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Badajoz dictada en el procedimiento abreviado n.º 236/2019 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto doña María Elena Macarro Mimbrero contra la Resolución de 2 de mayo de 2018, del Servicio de Selección de la Dirección General de Función Pública de la Junta de Extremadura por la que la demandante causaba baja en la lista de espera "selección de personal" cuerpo/categoría Técnico-Titulado de Grado Medio Especialidad de diplomada en Trabajo Social, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla contraria a Derecho, la cual se anula, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos legales inherentes a la misma; con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada".



Segundo. En ejecución de lo anterior se procede a la inclusión de la recurrente en la lista de espera del Cuerpo/Categoría Técnico-Titulado de Grado Medio Especialidad Trabajo Social en la que causó baja.

Tercero. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •